

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

JUNIO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DDO: FEDERNEL RAVELO GARCIA.-

RADICADO: 20550-4089-001-2016-00147.-

En la presente actuación la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a lo cual accederá el Despacho por encontrar reunidos los requisitos que señala el Artículo 461 del Código General del Proceso, motivo por el cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la presente actuación por pago total de la obligación demandada.-

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados, para tal efecto líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglósese a favor de los demandados el título de recaudo con la respectiva constancia de pago.-

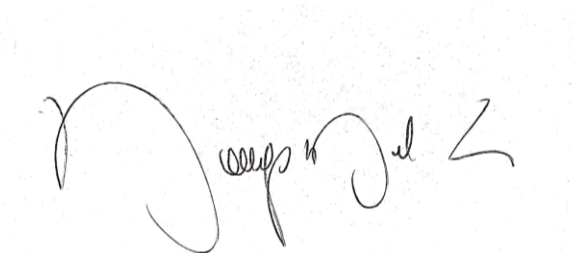
CUARTO: En caso de existir embargo de remanente por Secretaria hágase el trámite correspondiente.-

QUINTO: En firme la presente decisión archívese el expediente, previa desanotación en el libro radicador respectivo.-

SEXTO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria solicitado por la parte ejecutante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-